INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez. Pasa a despacho el presente escrito por medio del cual se solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.
Cali, 26 de julio de 2022

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Ejecutivo. Vs. **Pablo Lobo Pinzón**
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)
Radicación 76-001-31-03-008-2021-00137-00

En atención a la petición hecha en el escrito que antecede, y de conformidad con el Artículo 92 del Código General del Proceso, que indica: *"Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será* necesario *auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes…" y como quiera que dentro del presente proceso se cumplen los requisitos anteriormente exigidos, se autorizada su retiro, Y el*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZASE el retiro de la demanda, y la entrega a la Doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO, con T.P. No. 315046 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO. ORDENAR el desglose de los documentos a costa de la parte interesada, con la respectiva constancia.

TERCERO. CANCELASE la radicación y archívese lo actuado

NOTIFIQUESE,

F2 ~~**LEONARDO LENIS**~~
JUEZ
760013103008-2021-00137-00